

ACUERDO No. 003 de 2026
FECHA: 19 de agosto de 2026

"Por el cual se adiciona un Parágrafo Transitorio al Manual de Crédito y Cartera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República - Acuerdo No. 001 de 2026- para crear la Línea Especial de Crédito de Calamidad a fin de atender la emergencia del Sismo del 10 de agosto de 2026"

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es un establecimiento público creado por la Ley 106 de 1993, adscrito a la Contraloría General de la República, dotado de autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Ley 106 de 1993, en su artículo 90 numeral 4, establece como uno de los objetivos esenciales del Fondo de Bienestar Social de la CGR el desarrollo de planes de crédito orientados al bienestar social de los servidores públicos de la Contraloría General de la República y de la misma Entidad (FBSCGR).

Que el artículo 96 numeral 3 de la citada Ley, faculta a la Junta Directiva del FBSCGR para adoptar los reglamentos generales sobre la prestación de los servicios y programas de crédito a cargo de la entidad.

Que mediante el Acuerdo No. 001 de fecha 04 de febrero de 2026, la Junta Directiva adoptó el Manual de Crédito y Cartera del Fondo de Bienestar Social de la CGR, fijando las condiciones, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de préstamos institucionales.

Que el pasado 10 de agosto de 2026 se registraron fuertes movimientos telúricos en el territorio nacional, causando graves afectaciones estructurales en viviendas de residencia habitual y pérdidas materiales a diversos funcionarios de la Contraloría General de la República en los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Quindío y Caldas, entre otros.

Que es imperativo para la entidad implementar mecanismos de auxilio financiero oportunos, ágiles y con tasas de fomento que permitan mitigar el impacto económico de esta emergencia sísmica sobre los funcionarios afectados y sus núcleos familiares, simplificando los requisitos documentales de acceso.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1º. ADICIÓN DE LÍNEA ESPECIAL TRANSITORIA.

Adiciónese el Parágrafo Transitorio al Artículo 27 (Crédito para Calamidad) del Manual de Crédito y Cartera del Fondo de Bienestar Social de la CGR (Acuerdo No. 001 de 2026), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Continuación del Acuerdo No. 003 del 19 de agosto de 2026 "Por el cual se adiciona un Parágrafo Transitorio al Manual de Crédito y Cartera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (Acuerdo No. 001 de 2026) para crear la Línea Especial de Crédito por la emergencia del Sismo del 10 de agosto de 2026"

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO DE CALAMIDAD SOLIDARIO:

Créase de manera transitoria la Línea Especial de Crédito de Calamidad Solidario destinada exclusivamente a los servidores públicos de la Contraloría General de la República que resultaron afectados por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, bajo las siguientes condiciones especiales:

1. **Monto y plazo del Crédito:** se otorgarán créditos desde un millón de pesos (\$1.000.000) hasta veinte millones de pesos (\$20.000.000) M/Cte., para funcionarios de carrera, con un plazo hasta de veinticuatro (24) meses. Así mismo, se otorgarán créditos desde un millón de pesos (\$1.000.000) hasta diez millones de pesos (\$10.000.000) M/Cte., para funcionarios provisionales y de libre nombramiento, con un plazo hasta de doce (12) meses.
2. **Tasa de Interés Corriente:** Se fijará una tasa preferencial única del **6.02%, (E.A.)**. La tasa establecida, se mantendrá aun cuando el funcionario beneficiario se desvincule con posterioridad.
3. **Periodo de gracia:** Una vez efectuado el desembolso del crédito Calamidad Solidario, el beneficiario contará con un período de gracia de dos (2) meses a partir del giro, durante el cual no se realizará el descuento de la cuota correspondiente.
4. **Requisito Especial de Admisión:** Para acceder a esta línea de crédito el funcionario damnificado de los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Quindío y Caldas deberá realizar la solicitud a través del trámite en línea de la página web del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica.
Se requiere anexar certificación bancaria vigente y comunicación de justificación, indicando brevemente la necesidad y la afectación sufrida. Es opcional anexar soportes como fotos o videos. Para el caso de funcionarios que no se encuentren en estos departamentos más afectados (Chocó, Valle del Cauca, Risaralda, Quindío y Caldas), además de la solicitud tramitada en línea y los documentos antes descritos, deberá allegar Certificación de Afectación por Sismo expedida por la autoridad local competente (Alcaldía, Oficina de Gestión del Riesgo o personería) y soportes (fotografías).
5. **Garantías:** Pagaré suscrito con carta de instrucciones debidamente diligenciados y autorización de descuento por nómina en original. El funcionario debe contar con la capacidad necesaria para asumir el valor de la cuota. El análisis de la capacidad, para los funcionarios de carrera se realizar con el cargo de encargo.
Para los funcionarios provisionales: En caso de retiro, terminación del vínculo laboral o desvinculación de la Contraloría General de la República antes de la terminación del crédito, el funcionario beneficiario se compromete a autorizar y destinar el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor neto de las prestaciones sociales definitivas a que tenga derecho con ocasión de su retiro, exceptuando lo correspondiente al auxilio de cesantías, para ser aplicado como abono al saldo de la obligación crediticia derivada de la presente línea especial. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las demás garantías y obligaciones crediticias pactadas, y el saldo que eventualmente quedare pendiente continuará a cargo del deudor.
6. **Aprobación.** La aprobación corresponde a la Gerencia del FBSCGR previo informe de del estudio y análisis técnico de las solicitudes expedidor por la Subdirección de Desarrollo y Emprendimiento del FBSCGR.

ARTÍCULO 2º. Adiciónese al numeral 4 del artículo 6º del Manual de Crédito y Cartera del Fondo de Bienestar Social de la CGR (Acuerdo No. 001 de 2026), – FACULTADES DEL GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

4. Para atender las solicitudes que se presenten con ocasión de la Línea Especial de Crédito de Calamidad Solidario, la Junta Directiva autoriza el traslado de los recursos

Continuación del Acuerdo No. 003 del 19 de agosto de 2026 "Por el cual se adiciona un Parágrafo Transitorio al Manual de Crédito y Cartera del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (Acuerdo No. 001 de 2026) para crear la Línea Especial de Crédito por la emergencia del Sismo del 10 de agosto de 2026"

presupuestales que se requieran del presupuesto del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República al presupuesto de la Contraloría General de la República, destinados exclusivamente a financiar los créditos que se otorguen en desarrollo de la presente línea especial, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA DE LA LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO DE CALAMIDAD SOLIDARIO. La presente línea tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo.

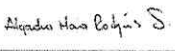
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


ALEJANDRA MARIA SANCHEZ LOZADA
Presidente Junta Directiva
(Delegada)


DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL
Gerente Fondo de Bienestar Social de la CGR
Secretaria

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	Efraín Daniel Barros Segura		Director Administrativo(a) y Financiero
Aprobó:	Adriana Esmeralda Camejo Ríos		Directora de Desarrollo y Bienestar Social (E)
Revisó:	Justin René Vargas Flórez		Profesional Especializado G19 – Grupo de Asuntos Jurídicos
Revisó:	Jorge Mario Escobar Villegas		Profesional Especializado G21 – Grupo de Gestión de Apoyo Financiero Crédito y Cartera
Proyectó	Alejandra María Rodríguez Salazar		Profesional Especializado G21 – Grupo de Gestión de Apoyo Financiero Crédito y Cartera

